

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO**

263

27 DIC 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PUENTE" RNSC 015-21**

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PUENTE" RNSC 015-21**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante solicitud con radicado No.20214600008272 del 15/02/2021 la **CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA**, remitió la documentación del señor **JOAQUIN GUILLERMO MOLINA ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.464.304, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL PUENTE**", a favor del predio denominado "Claritas", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 025-16599, con una extensión superficial de veinte (20 ha), ubicado en el Municipio de Gómez Plata, departamento de Antioquía, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 14 de enero de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos, verificado y consultado a través de la Ventanilla Única de Registro -VUR-, el 26 de diciembre de 2022, donde no se evidenciaron anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 090 del 14 de mayo de 2021, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL PUENTE**", a favor del predio denominado "Claritas", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 025-16599, ubicado en el Municipio de Gómez Plata, departamento de Antioquía, solicitado por el señor **JOAQUIN GUILLERMO MOLINA ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.464.304, en calidad de titular del derecho de dominio.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 18 de mayo de 2021, al señor **JOAQUIN GUILLERMO MOLINA ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.464.304, conforme a la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto No. 090 del 14 de mayo de 2021, en su Artículo Segundo se requirió al señor **JOAQUIN GUILLERMO MOLINA ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.464.304:

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir al señor JOAQUIN GUILLERMO MOLINA ZAPATA, identificado con cedula de ciudadanía No.98.464.304, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Certificado plano predial catastral expedido por Catastro Antioquía que acredite o se relacione la Cédula Catastral, Folio de Matrícula Inmobiliaria, extensión y polígono, corres-*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PUENTE" RNSC 015-21**

pondiente al predio denominado "Claritas", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-16599.

2. Ajustar los errores de topología relacionados del mapa de zonificación del predio denominado "Claritas", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-16599, se debe indicar **la fuente de información**, es decir, si es **plancha catastral** del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros regionales (Bogotá, Antioquia, Barranquilla, Cali) o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

La información cartográfica se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional topógrafo que realizó el procedimiento, y se debe remitir en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que si la información cartográfica aportada por el usuario se trata de información de Catastro el área¹ no podrá exceder la reportada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria del predio y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada zona, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.17.4² y los numerales tercero, cuarto y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6³ del Decreto 1076 de 2015.

Que mediante correo electrónico con radicado No. 20214600052702 del 09 de junio de 2021, se allegó la información requerida en el Auto No. 090 del 14 de mayo de 2021, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, mediante el formato AMS-PNN_FO_52, versión 4.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, el 26 de octubre de 2021, y desfijado el 08 de noviembre de 2021, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20214600106922 del 16 de noviembre de 2021, y en la Alcaldía de Gómez Plata, fijado el 21 de octubre de 2022 y desfijado el 09 de

1 La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se debe relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

2 **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación.** La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrán contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. **Zona de conservación:** área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. **Zona de amortiguación y manejo especial:** aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. **Zona de agrosistemas:** área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. **Zona de uso intensivo e infraestructura:** área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

3 **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro**
(...)

3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.

5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.(...)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PUENTE" RNSC 015-21**

noviembre de 2022, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20224600160752 del 21 de noviembre de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "Claritas", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 025-16599, y emitió Concepto Técnico No. **20212300002976** del 28 de diciembre de 2021, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1.1. Ubicación

Acorde con lo señalado por la Organización Articuladora CORPORACION AGROAMBIENTAL VERDEAGUA en la reseña enviada, "(...) El predio que conforma la Reserva Natural El puente está ubicado en su totalidad en la vereda Claritas del Municipio de Gómez Plata, subregión Norte de Antioquia - Colombia cuenca del Río Porce-Nechí. Para llegar a El Puente se parte desde la capital del departamento de Antioquia por la vía que comunica los municipios de Barbosa, Gómez Plata, ubicada a unos 90 km aproximadamente de Medellín, una vez en el municipio se toma la vía carretable hacia la vereda Claritas, durante 7 km; y al llegar al puente conocido como el puente claritas, el predio se encuentra metros adelante a mano derecha, Las coordenadas geográficas del predio son las siguientes: 6°39'10.61"N - 75°15'7.97"O y 6°38'46.11"N - 75°15'12.38"O = 6°38'59.11"N - 75°15'26.08"O y 6°39'4.43"N - 75°15'0.91"O (...)"

1.2. Linderos

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria No. 025-16599 a continuación se relacionan los siguientes linderos para el pedio objeto de registro como RNSC "EL PUENTE":

"Un lote de terreno, demás mejoras y anexidades: Linderos y demás especificaciones constan en la escritura N. 398 de 27-09-93, notaria de Santa Rosa, Anotación 01—(Decreto 1711 de julio 6 de 1984) – cabida: 20 hectáreas – vereda: La Clarita"

Para el predio "Claritas", se realizó la respectiva verificación de la información cartográfica producto de la visita técnica realizada al predio por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, se corroboró que ésta es coincidente con la información del Catastro de Antioquia

1.3. Área

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 025-16599 se aclara que el área objeto de registro del predio "Claritas" es menor a la mencionada en dicho documento. En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para dicho predio que conforma la RNSC "EL PUENTE"

Tabla 1. Identificación del predio objeto de registro como RNSC.

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área del predio según FMI (ha)	Área objeto de registro (ha)
Claritas	025-16599	20	18,9664 ha

Fuente: Radicado No. 20214600008272 del 15/02/2021. Expediente RNSC 015-21 "EL PUENTE".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PUENTE" RNSC 015-21**

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Acorde con la información suministrada por la Organización Articuladora CORPORACION AGROAMBIENTAL VERDEAGUA y lo evidenciado en campo, a continuación, se mencionan las características fundamentales del predio en evaluación:

"(...) La zona de vida en la que se encuentran los predios es Bosque muy húmedo montano bajo (bh-MB) Entre tanto basados en los datos de Corine Land Cover Colombia - CLC (2007) en el predio se encuentran las siguientes coberturas: Bosque natural fragmentado, con arbustos y matorrales y Pastos. (...)"



Figura 2. Muestra de ecosistema natural presente de Bosque muy Húmedo Montano Bajo; bosque natural fragmentado en el predio "Claritas", FMI No. 025-16599 que conforma la RNSC "EL PUENTE".

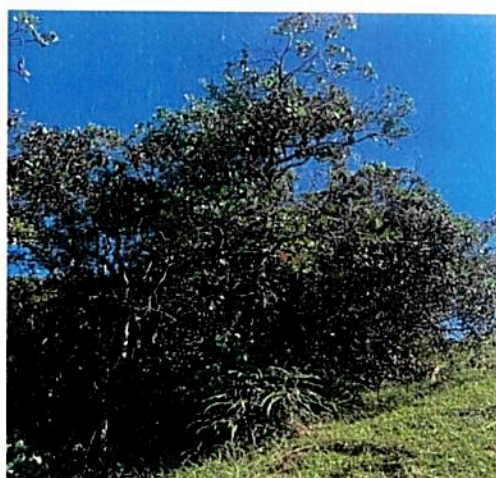
Fuente: Visita técnica PNNC 16 de septiembre de 2021

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

De acuerdo con la reseña elaborada por la Corporación VerdeAgua y la confirmación de la información suministrada por la señora Gloria Avendaño acompañante de la visita, en la reserva se encuentran algunas especies arbóreas:

"(...) Es de resaltar que este predio se encuentra una muestra de bosque Natural en donde durante visita técnica y según información del propietario se identificaron las siguientes especies: Plantas: Siete cueros, Mano de oso, Helecho arbóreo, Niguito, Arrayanes, Yarumo, Ubito de monte, Gallinazo, Higueron, Laureles, Chusque, Guadua, Dulumoco, entre otras(...)"



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PUENTE" RNSC 015-21**



Figura 3. Flora observada en la RNSC "EL PUENTE".
Fuente: Visita técnica PNNC 16 de Septiembre de 2021.



Figura 4. Especies Arbóreas reseña Corporación VerdeAgua
Fuente: Radicado No. 20214600008272 del 15/02/2021. Expediente RNSC 015-21 "EL PUENTE".

Tabla 2. Especies de flora identificadas en el municipio de Gómez Plata Antioquia.

NOMBRE COMÚN	ESPECIE
Hoja de lanza	<i>Miconia caudata</i>
Laurel	<i>Nectandra sp.</i>
Cordoncillo	<i>Piper aduncum</i>
Copachí	<i>Tetrorchidium sp.</i>
Yarumo	<i>Cecropia sp.</i>
Carate	<i>Vismia baccifera</i>
Helecho o Sarro	<i>Cythea microdonta</i>
Caracolí	<i>Anacarium excelsium</i>
Arrayán	<i>Myrcia sp.</i>
Cenizo	<i>Piptocoma discolor</i>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PUENTE" RNSC 015-21**

Fuente: Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAP Gómez Plata (2017)

FAUNA

De acuerdo con la reseña descriptiva elaborada por la Corporación VerdeAgua y según la información suministrada por la señora Gloria Avendaño acompañante de la visita, en la reserva se pueden encontrar las siguientes especies de fauna:

"(...)Mamíferos:

Según información suministrada por los propietarios se encuentran las siguientes especies: Chucha, Conejos, Ratones, Puma.

Aves:

La Guala, gavián, sinsonte, Alcaraván, Garzas del ganado (negras y blancas), Gulungos, Guacharacas, Buteo platipterus, Caracara.

*También se encuentran anfibios y reptiles alrededor de los afloramientos de agua y poblaciones de peces pequeños que se observan en las aguas que cruzan por el territorio.
(...)"*

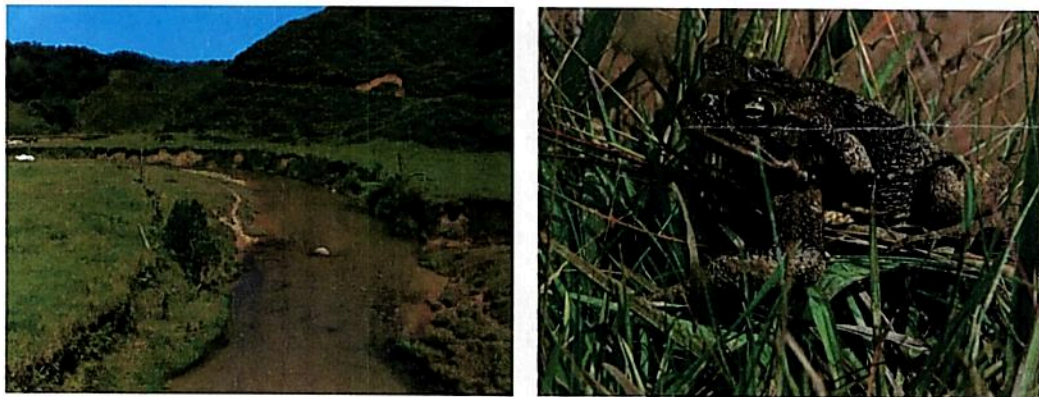


Figura 5. Quebrada Claritas y especies de fauna reseña Corporación VerdeAgua (Anuro)

Fuente: Radicado No. 2021460008272 del 15/02/2021. Expediente RNSC 015-21 "EL PUENTE".



Figura 6. Corredor Biológico del Puma

Fuente: Visita técnica PNNC 16 de Septiembre de 2021.

..⁴

En la visita técnica se encontraron especies de arañas, palomas, mariposas, caravanas, tórtolas, águilas, garzas, cuevas de armadillos, ratones de monte.

⁴ Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Informe Realizar la construcción e implementación de estrategias para la consolidación de corredores de conservación de felinos en la jurisdicción de Corantioquia, bajo un enfoque participativo
https://www.corantioquia.gov.co/ciados/FAUNA/AIRNR_CN_1411_272_%202014_2.pdf

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PUENTE" RNSC 015-21



Colibrí (*Haplophedya aureliae*)

Atrapamoscas de montaña (*Myiarchus cephalotes*)



Tángara dorada (*Tangara arthus*)



Clorofonia Verdeazul (*Chlorophonia cyanea*)



Rana grillo enana (*Dendropsophus bogerti*)



Guacharaca (*Ortalis columbiana*)



Anolis auratus o lagarto de rastrojo



La tángara rastrojera (*Tangara vitriolina*)



Besucona (*Hemidactylus frenatus*)



Rana venenosa andina (*Andinobates opisthomelas*)

Figura 7. Especies de fauna registradas en el municipio de Gómez Plata
Fuente: Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAP Gómez Plata (2017)⁵

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

3.1 Objetivo General de Conservación

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque muy Húmedo Montano Bajo; representado por coberturas de bosque denso, que permita la ampliación y continuidad de los

⁵ Sistema Local de Áreas Protegidas, municipio de Gómez Plata Antioquia – SILAP 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PUENTE" RNSC 015-21**

procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PUENTE".

3.1.1 Objetivos específicos de conservación

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque muy Húmedo Montano Bajo; representado por coberturas de bosque denso y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque muy Húmedo Montano Bajo; representado por coberturas de bosque denso*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Proteger la producción natural de agua (nacederos, corrientes).*

3.1.1.1 Objetos de Conservación:

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- *Bosque muy Húmedo Montano Bajo; representado por coberturas de bosque denso.*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local o nacional y aquellas con distribución restringida.*

4. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "EL PUENTE"

Teniendo como base la información técnica y cartográfica suministrada por los propietarios y la información producto de la visita técnica realizada al predio; y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 417 de 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 2020240000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 18,9664 ha del predio denominado "Claritas" identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria-FMI No. 025-16599, localizada en el Municipio de Gómez Plata en el Departamento de Antioquia. (Tabla 3 y Figura 8)

Tabla 3: Zonificación RNSC "EL PUENTE".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	3,7194	19,6 %
Zona de Restauración	1,2524	6,60%
Zona de Agrosistemas	13,5463	71,42%
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,4483	2,36%
TOTAL	18,9664	100,0 %

Fuente: Información visita técnica PNNC y RNSC "EL PUENTE"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PUENTE" RNSC 015-21**

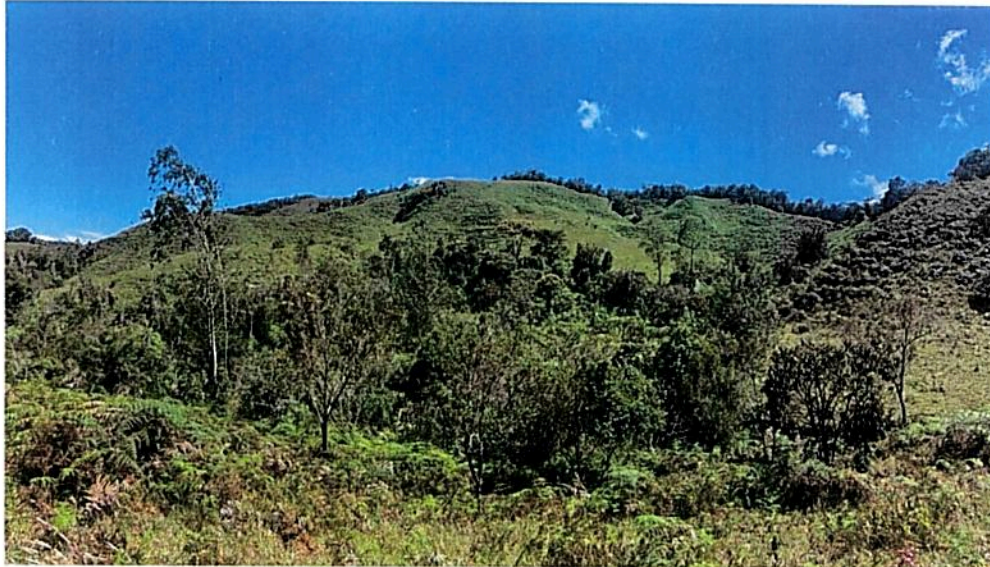


Figura 9. Zona de Conservación de la RNSC "EL PUENTE"

Fuente: Visita técnica 16 de septiembre de 2021.

4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN:

Esta zona corresponde al 6,604 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 1,2524 ha, en esta zona se planea no adelantar ningún tipo de acción que perturbe la zona de conservación, al contrario, se espera que se presente un proceso de sucesión y restauración ecológica participativa que apoye los procesos de restauración del ecosistema, así mismo se identificó la ronda hídrica de la Quebrada Las Claritas como zona de restauración, corresponde físicamente a zonas húmedas e inundables de la Quebrada Las Claritas, con el propósito de conectar más rápidamente parches de bosque.

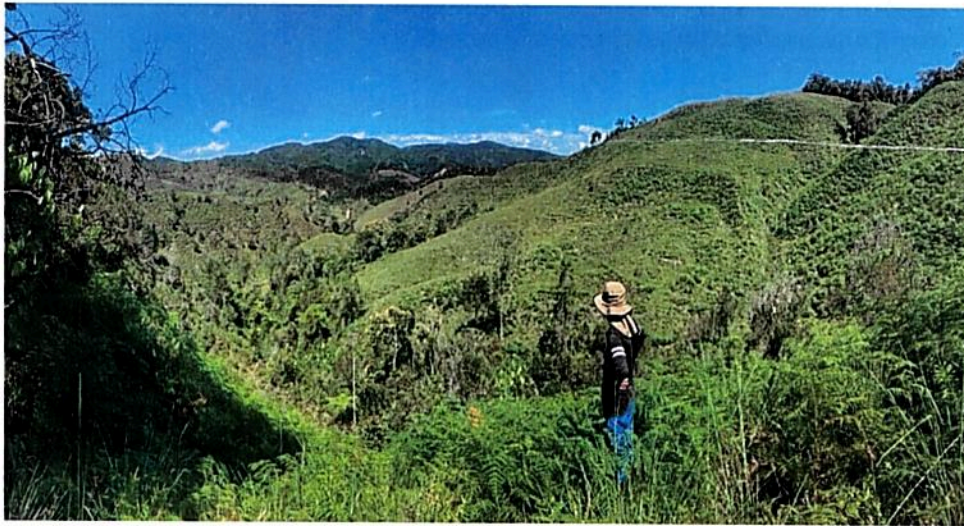


Figura 10. Zona de restauración presente en la RNSC "EL PUENTE"

Fuente: Visita técnica 16 de septiembre de 2021.

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS:

Esta zona corresponde al 71,420 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 13,5463 ha y corresponde a potreros destinados para ganadería y a las áreas de cultivo alrededor de las casas.

En esta zona se están adelantando acciones de pastoreo de ganado principalmente.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PUENTE" RNSC 015-21**



Figura 10. Zona de Agrosistemas presente en la RNSC "EL PUENTE"

Fuente: Visita técnica 16 de septiembre de 2021.

4.4 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:

Esta zona corresponde al 2,36 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,4483 ha ubicada entre la zona de conservación y la zona de Agrosistemas con un ancho de 2 metros de acuerdo con lo establecido por los propietarios. Área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PUENTE" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa⁶.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables*
- 4. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 5. Construcción de tejido social la extensión y la organización comunitaria.⁷*

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, informó que La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "EL PUENTE" presenta traslape con "BASAMENTO CRISTALINO", el cual se encuentra como área disponible según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de Tierras ANH – 2021). Ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como "disponible" para la ANH; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles

⁶ Se incluye este uso y actividad dado que está directamente relacionado con la presencia de muestra de ecosistema natural presente en la RNSC.

⁷ Se incluye este uso dado que está relacionado directamente con la presencia de muestra de ecosistema natural presente en la RNSC.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PUENTE" RNSC 015-21**

"(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)", en consecuencia, no afectan el área a ser registrada como RNSC.

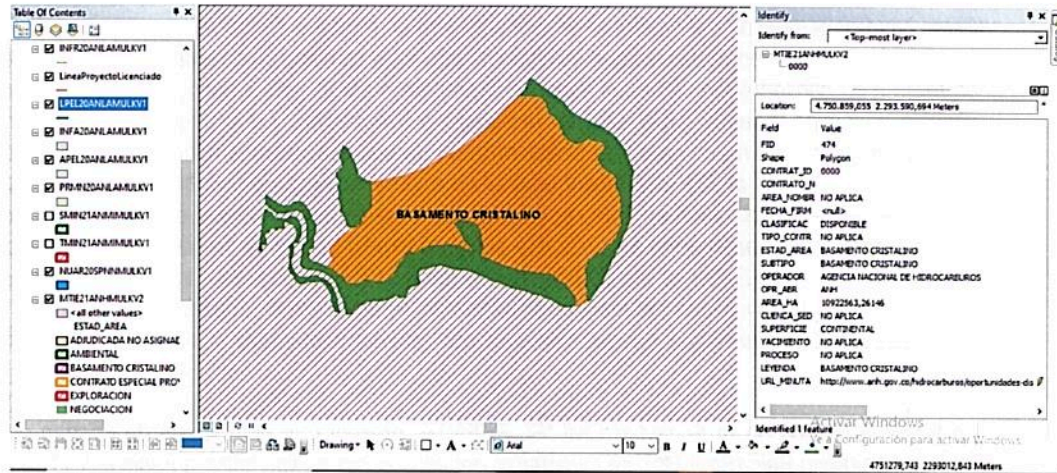


Figura 12. Traslape del predio FMI No. 025-14125 que conforma la RNSC "EL PUENTE" ubicados en el municipio de Gómez Plata, departamento de Antioquia, el cual se encuentra sin asignar.

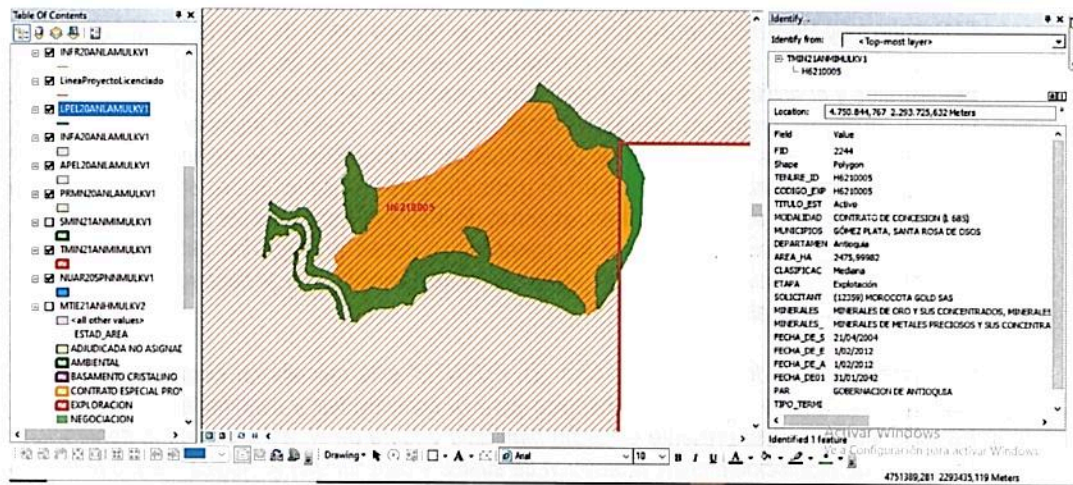


Figura 13. Traslape del predio FMI No. 025-14125 que conforma la RNSC "EL PUENTE" ubicados en el municipio de Gómez Plata, departamento de Antioquia, con el título minero con expediente H6210005 el cual se encuentra sin activo.

No se recibió respuesta de MOROCOTA SAS respecto a la solicitud de información de traslapes mineros con el predio que conforman la solicitud de registro de la RNSC EL PUENTE.

Ahora bien, durante los recorridos adelantados en el marco de la visita técnica y la entrevista con los propietarios se evidenció que en el predio que conforma la solicitud registro de la reserva no se están ejecutando actividades relacionadas con explotación minera o actividades relacionadas con hidrocarburos. Dado lo anterior, se considera viable continuar con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PUENTE".

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El municipio de Gómez Plata se encuentra en el norte de la subregión norte, cuenta con una gran riqueza hídrica, donde se destacan los ríos Cauca, Nechí, Riogrande, Riochico, Guadalupe, San Andrés, Espíritu Santo, Ituango, Pescado, Puquí y otros importantes (SILAP, 2017)

De acuerdo con el sistema local de áreas Protegidas – SILAP (2017) del municipio de Gómez Plata Antioquia, en el municipio predomina una matriz de pastos limpios, enmalezados y arbolados, en algunos casos dedicados a la ganadería extensiva, pero en otros sin un uso definido. Los fragmentos de bosque existentes actualmente se encuentran muy dispersos. Sin embargo, es bueno anotar que también se han venido presentando áreas de recuperación de las coberturas

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PUENTE" RNSC 015-21**

vegetales naturales que se pueden evidenciar en la matriz como pequeños rastrojos.

*Estas condiciones hacen del municipio de Gómez Plata un territorio de calidades ambientales que resaltan y que requieren iniciativas que involucren tanto a las comunidades como a las instituciones en torno a su conservación. Tal es el caso de la presencia del tití gris *Saguinus leucopus* que es especie endémica y según IUCN está en la categoría Vulnerable⁸. De acuerdo con su área de distribución presenta un alto grado de transformación de sus ecosistemas naturales y solo queda un porcentaje cercano al 35% del hábitat original en el área histórica de distribución de la especie (Morales-Jiménez, et al., 2008 a). Esta especie ha sido considerada como una de las especies con mayor prioridad de conservación en Colombia debido a la destrucción de su hábitat y su comercio ilegal como mascota (Defler et al., 2003) y por lo tanto se ha catalogado como una especie en peligro (EN) según su última categorización (Morales-Jiménez, et al. 2008b). Por tal motivo la conservación de bosques que puedan contener poblaciones numerosas son una prioridad para esta especie⁹.*

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PUENTE" presenta un ecosistema de Bosque muy Húmedo Montano Bajo (Bmh-Mb), se caracteriza por estar comprendida entre la franja entre 2000 a 4000 msnm, las plantas de esta región tienen una característica especial, teniendo como lecho un prado de gramíneas con asociaciones de arbustos de hojas coriáceas y enanas.

El Bosque muy Húmedo Montano Bajo (Bmh-Mb), el bosque nativo de esta formación alcanza una considerable altura y cuenta con gran diversidad de especies. Los árboles se distribuyen en dos o tres estratos y el epifitismo es una condición muy acentuada, en forma de quiches (Bromeliáceas), musgos, líquenes, orquídeas, lianas y aráceas trepadoras. Dada la importancia que tienen las formaciones húmedas en la protección de las cuencas hidrográficas, que suministran agua potable y generan energía para consumo doméstico e industrial, es necesario conservar los pocos bosques naturales existentes, especialmente en las zonas de mayor influencia de las cuencas hidrográficas. Además, en estos mismos sitios de las cuencas, se deben proteger los terrenos de la acción humana y de los animales a fin de favorecer el restablecimiento y desarrollo posterior de la vegetación arbórea natural.¹⁰

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PUENTE" está ubicada en el municipio de Gómez Plata, Antioquia y se considera estratégica para la conectividad y continuidad del Bosque muy Húmedo Montano Bajo presente en dicho municipio y fuera de él, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local. Lo anterior se destaca si se tienen en cuenta las presiones de actividades agropecuarias en predios aledaños como ganadería, entre otras.

Así mismo, es importante mencionar que el predio Claritas, hace parte del corredor Biológico del Puma, el cual se encuentra ubicado sobre la margen nororiental de la Cordillera Central, al suroccidente de la Serranía de San Lucas, con un rango altitudinal entre 125 y 3.350 msnm y cubre terrenos de los siguientes municipios: Amalfi, Anorí, Angostura, Belmira, Briceño, Campamento, Caracolí, Carolina, Entreríos, Gómez Plata, Guadalupe, Liborina, Maceo, Olaya, Puerto Berrio, Puerto Nare, Sabanalarga, San Andrés de Cuerquia, San Jerónimo, San José de la Montaña, San Pedro de Los Milagros, Santa Rosa de Osos, Sopetrán, Valdivia, Vegachí, Toledo, Yalí, Yarumal y Yolombó.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas a la RNSC "EL PUENTE", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 015-21 y con la información

⁸ Link, A., Guzmán-Caro, D.C., Roncancio, N., Mittermeier, R.A. & Rodríguez, V. 2021. *Saguinus leucopus* (amended version of 2020 assessment). The IUCN Red List of Threatened Species 2021: e.T19819A192550769. <https://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.2021-1.RLTS.T19819A192550769.en>. Consultada el 12 Noviembre de 2021.

⁹ Idem 4.

¹⁰ Zonas de Vida o formaciones vegetales, <http://smtp.car.gov.co/bitstream/handle/20.500.11766/33791/00011.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PUENTE" RNSC 015-21**

*obtenida durante la visita técnica y la suministrada por la Corporación VerdeAgua, se considera **VIABLE** el registro de **18,9664 ha** del predio "Claritas", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria FMI No. 025-16599, localizado en el municipio de Gómez Plata del departamento de Antioquia como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PUENTE"**.*

*Dadas las consideraciones que anteceden los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PUENTE"** deberán:*

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en el presente concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PUENTE"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015. (...)*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20212300002976** del 28 de diciembre de 2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área de dieciocho hectáreas con nueve mil seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados (**18 ha 9664 m²**), a favor del predio denominado "Claritas", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 025-16599, ubicado en el Municipio de Gómez Plata, departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PUENTE**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PUENTE**", una extensión superficiaria de dieciocho hectáreas con nueve mil seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados (**18 ha 9664 m²**), a favor del predio denominado "Claritas", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 025-16599, ubicado en el Municipio de Gómez Plata, departamento de Antioquia, de propiedad del señor **JOAQUIN GUILLERMO MOLINA ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.464.304, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PUENTE**", se proponen:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque muy Húmedo Montano Bajo; representado por coberturas de bosque denso, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PUENTE**".

Objetivos específicos:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PUENTE" RNSC 015-21**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque muy Húmedo Montano Bajo; representado por coberturas de bosque denso y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque muy Húmedo Montano Bajo; representado por coberturas de bosque denso
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Proteger la producción natural de agua (nacederos, corrientes).

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PUENTE"

Tabla 3: Zonificación RNSC "EL PUENTE".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	3,7194	19,6 %
Zona de Restauración	1,2524	6,60%
Zona de Agrosistemas	13,5463	71,42%
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,4483	2,36%
TOTAL	18,9664	100,0 %

Fuente: Información visita técnica PNNC y RNSC "EL PUENTE"

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PUENTE", destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa¹¹.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
4. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
5. Construcción de tejido social la extensión y la organización comunitaria.¹²

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones

¹¹ Se incluye este uso y actividad dado que está directamente relacionado con la presencia de muestra de ecosistema natural presente en la RNSC.

¹² Se incluye este uso dado que está relacionado directamente con la presencia de muestra de ecosistema natural presente en la RNSC.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PUENTE" RNSC 015-21**

bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, y a la Alcaldía de Gómez Plata, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JOAQUIN GUILLERMO MOLINA ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.464.304, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PUENTE", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS
Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Ángela María Torres Ramírez – Abogada GTEA-SGM
Concepto Técnico: Laura Alejandra Chia Pinto - Ingeniera Ambiental GTEA-SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM*

Expediente: RNSC 015-21 EL PUENTE

